7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-1334 *Notificación de declaración de ruina inminente. Expediente R.I. 1/16.*

Con fecha 26 de enero de 2016 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados, posibles interesados, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Pongo en su conocimiento que el excelentísimo señor alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento, por medio de su concejal delegado (en virtud de Decreto de Delegación de 16 de junio del 2015) ha dictado, con fecha 26 de enero de 2016, un Decreto que, copiado literalmente, dice:

"De acuerdo con el informe adjunto del arquitecto municipal, sobre las condiciones de seguridad del edificio sito en la C/ Lavapiés, nº 11-A, de esta ciudad, con referencia catastral 2127019VP3122E0001GH.

Considerando que en sus conclusiones el arquitecto municipal considera que el inmueble se encuentra en situación de ruina técnica e inminente, ya que ha sufrido un reciente incendio que ha provocado graves daños, hasta el punto de que aproximadamente el 75% de la cubierta se ha desplomado, con daños generalizados irreparables. Como es de suponer, el resto de elementos constructivos han sufrido daños igualmente, existiendo en la actualidad un severo riesgo de desplome de las partes que quedan en pie y concluye que se deberá proceder a su derribo en el plazo máximo de seis días hábiles.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artº. 202.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en el artº. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, esta Alcaldía es competente bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, para disponer lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble, por el presente, y según el informe técnico que obra en el expediente,

CVE-2016-1334

DISPONGO

Primero.- Declarar en estado de ruina inminente el edificio sito en la C/ Lavapiés, nº 11-A, de esta ciudad.

Segundo.- Ordenar a la propiedad su demolición en el plazo de seis días hábiles, debiendo aportar proyecto y dirección técnica visada por profesional competente, debiéndose, igualmente, determinar las pautas a seguir para que, en la ejecución de los trabajos, se preste especial cuidado de no dañar inmuebles colindantes.

Tercero.- Ordenar el desalojo de los posibles moradores del edificio.

Cuarto.- Apercibir, conforme al artº. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 202.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que se procederá en caso de incumplimiento, para la consecución del presente Decreto, a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento dado el peligro que esta situación supone para personas y bienes. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá mediante apremio sobre el patrimonio.

El alcalde, firmado y rubricado.

El secretario, firmado y rubricado".

Lo que traslado a usted para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 28 de enero de 2016.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2016/1334

CVE-2016-1334